



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, cinco de febrero de dos mil veinticuatro
Rdo. 63001400300820220015700
Auto Interlocutorio

Vencido el término de traslado de la demanda sin que se hubieren formulado excepciones de mérito dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-TRÁMITE VERBAL- DE ÚNICA INSTANCIA**, formulado por el señor **JAMES LEMA GÓMEZ.**, en contra de los señores **MARÍA PATRICIA USME VASQUEZ y JOSÉ JALMINTO SERNA GIRALDO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, se decreta la práctica de la inspección judicial, sobre el bien inmueble materia de usucapión, consistente en: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en el Barrio La Cecilia, distinguido con el número 31 de la manzana 50, jurisdicción del municipio de Armenia Quindío, identificado con la ficha catastral N° **63001010312020031000** y matrícula inmobiliaria N° **280-174497**, con el fin de verificar los puntos a que alude el ordinal 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, y en especial para determinar la identidad del predio, extensión, linderos, estado de conservación y mejoras, tal como lo depreca la parte demandante en el acápite de pruebas del libelo introductor.

Para tal efecto, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día Doce (12) del mes de Abril de 2024; y, se requiere a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, preste la colaboración suficiente para el traslado del Despacho al lugar objeto de la inspección.

De otra parte, y, atendiendo la solicitud de la Curadora Ad litem que representa a los demandados ciertos y determinados, se ordena que, por conducto del Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia de Armenia, se libren oficios con destino a las EPS: ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA y SALUD TOTAL, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se les

remita, se sirvan suministrar información respecto de la dirección de residencia y domicilio de los señores MARÍA PATRICIA USME VASQUEZ y JOSÉ JALMINTO SERNA GIRALDO, ello en aras de poder materializar su vinculación al proceso, en el estado en que se encuentre.

No se hace lo propio respecto del señor MARIO ALBERTO MORA RODRIGUEZ, habida cuenta que dicho ciudadano no ha sido vinculado al proceso por ninguno de los extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
06 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e80c7dca95d4473042a5fa417c8eb4e8e95a8d30e279678729e856934d96e722

Documento generado en 05/02/2024 08:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>